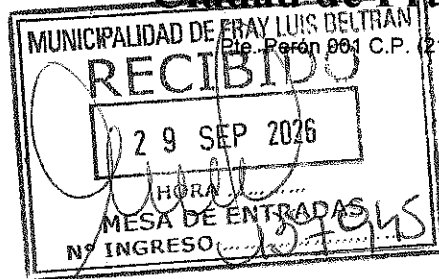
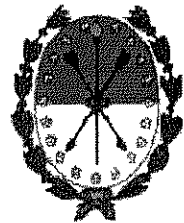




Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán



Fray Luis Beltrán, 29 de setiembre de 2026.

ORD. N°: 14/26.

VISTO:

La necesidad de implementar un plan excepcional de alivio fiscal para los contribuyentes de Fray Luis Beltrán, y las facultades delegadas al Departamento Ejecutivo Municipal en la normativa tributaria vigente para reglamentar regímenes de facilidades de pago; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual amerita y hace conveniente que la Municipalidad de Fray Luis Beltrán realice, en forma urgente, una activa gestión tendiente a ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de regularizar su situación fiscal respecto de las obligaciones fiscales cuyos vencimientos se hubieran operado en relación a la Tasa General de Inmuebles, Tasa de Mantenimiento de Red de Agua y de Cloacas, Tasas Administrativas, Derechos de Cementerio, Derecho de Registro e Inspección, Derecho de Ocupación del Dominio Público y deudas por multas y/o infracciones juzgadas por Tribunal Municipal de Faltas.

Que al verificarse elevados índices de incumplimiento en el pago de estos tributos resulta necesario conceder un régimen especial y extraordinario de regularización y facilidades de pago, sin perjuicio de recurrir para el cobro, en última instancia, a la vía de apremio judicial;

Que la Ordenanza N° 16/93 autoriza expresamente la realización de convenios de pago en cuotas a aquellos contribuyentes que lo hagan por cuenta y orden de terceros;

Qué, asimismo, con el objeto de establecer un control estricto sobre la recaudación y asegurar la transparencia de los ingresos, se especifica que las cajas de la administración central del municipio serán el único lugar habilitado para efectuar los pagos de quienes se adhieran al presente régimen.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Fray Luis Beltrán sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEUDAS COMPRENDIDAS: Establézcase un régimen especial y excepcional de regularización y facilidades para el pago de la Tasa General de Inmuebles, Tasa de Mantenimiento de Red de Agua y de Cloacas, Tasas Administrativas, Derechos de Cementerio, Derecho de Registro e Inspección, Multas por faltas e infracciones y Derecho de Ocupación del Dominio Público.

Podrán acogerse al presente régimen, mediante la modalidad de pago de contado o suscripción de convenio de pago, los contribuyentes y responsables que registren deudas por períodos vencidos y exigibles hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.

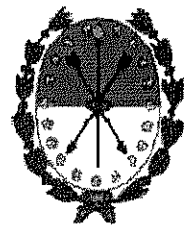
El presente régimen alcanzará también a aquellos contribuyentes que hayan formalizado convenios de pago anteriores y cuyas cuotas se encuentren impagas, considerándose dichos convenios caducos a la fecha de celebración del nuevo acuerdo, independientemente de que la deuda se encuentre en gestión de cobro administrativa o extrajudicial.

El presente régimen moratorio no regirá para aquellas deudas que se encuentren judicializadas al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo que, a petición expresa del contribuyente, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) disponga lo contrario mediante resolución fundada. En los casos de deudas en gestión extrajudicial de cobro, el contribuyente deberá cancelar de forma previa o simultánea los honorarios profesionales correspondientes.



Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



ART.2º) PLAZO DE VIGENCIA: Fíjese el plazo de vigencia del presente régimen especial desde el 1º de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

ART.3º) MODALIDAD DE PAGO AL CONTADO: Los contribuyentes que opten por la regularización de sus deudas mediante la modalidad de pago al contado abonarán el capital histórico con un beneficio de condonación de intereses resarcitorios, de acuerdo al mes en que se efectivice la adhesión formal al plan:

Forma de Pago	Mes de Adhesión / Vencimiento	Descuento sobre Intereses Resarcitorios
Un (1) pago	Octubre 2026	60%
Un (1) pago	Noviembre 2026	40%
Un (1) pago	Diciembre 2026	20%

ART.4º) MODALIDAD DE PAGO EN CUOTAS: Los contribuyentes que opten por la regularización de sus deudas mediante planes de pago abonarán el capital histórico con un beneficio de condonación de intereses resarcitorios, conforme al mes de suscripción del convenio y la cantidad de cuotas solicitadas:

Cantidad de Cuotas	Meses de Adhesión / Financiación	Descuento sobre Intereses Resarcitorios
Hasta Dos (2) Cuotas	Oct. 2026 / Nov. 2026	20%
Hasta Tres (3) Cuotas	Oct. / Nov. / Dic. 2026	10%

ART.5º) VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS: Las deudas canceladas bajo la modalidad de pago en cuotas establecida en el artículo anterior se regirán por el siguiente cronograma de vencimientos: la primera (1º) cuota vencerá y deberá ser abonada el mismo día de la suscripción del convenio de regularización, siendo este requisito indispensable para su validez. Las cuotas restantes vencerán el día 20 de los meses subsiguientes o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera inhábil.

ART.6º) EFECTOS DE LA ADHESIÓN: El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica por parte del contribuyente el pleno e irrevocable reconocimiento de la deuda que se regulariza, así como la renuncia expresa a toda acción o derecho de oposición por prescripción, significando asimismo el desistimiento de los recursos interpuestos en instancias administrativas o judiciales en el estado en que se encuentren, tanto por el concepto como por el monto reclamado.

ART.7º) PRÓRROGA EXTRAORDINARIA Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer una prórroga automática del presente régimen por un plazo de treinta (30) corridos. Los contribuyentes que se adhieran durante el período de prórroga accederán única y exclusivamente a un beneficio de descuento sobre los intereses resarcitorios equivalente al establecido para el mes de diciembre de 2026 en los Artículos 3º y 4º.

ART.8º) MORA Y CADUCIDAD DEL PLAN: El ingreso de las cuotas fuera de término devengará los recargos e intereses previstos en las ordenanzas tributarias vigentes a la fecha de su efectivo pago. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas operará la caducidad de pleno derecho (*ipso iure*) del plan de facilidades otorgado, sin necesidad de interpelación previa. La caducidad producirá la pérdida automática de la totalidad de los beneficios conferidos por esta Ordenanza, recalculándose la deuda original con sus respectivos intereses y accesorios legales, detrayéndose únicamente las sumas que efectivamente se hubieran ingresado.

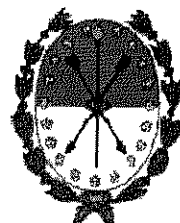
ART.9º) PAGO POR TERCEROS: Autorícese la realización de pagos al contado o la suscripción de convenios de pago en cuotas en los términos de la presente Ordenanza a aquellos contribuyentes o responsables que actúen por cuenta y orden de terceros, dentro del marco regulatorio e institucional establecido por la Ordenanza N° 16/93.





Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



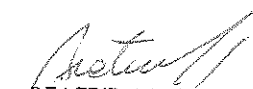
ART.10º) DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL: Los contribuyentes cuyas deudas fiscales se encuentren gestionadas por la vía de apremio o cobro judicial quedarán excluidos de los beneficios del presente plan especial de regularización. Exceptuase de esta prohibición a aquellos casos particulares que autorice expresamente el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el acto administrativo pertinente, previo dictamen legal y acreditación del pago total de las costas y honorarios de los profesionales intervinientes.

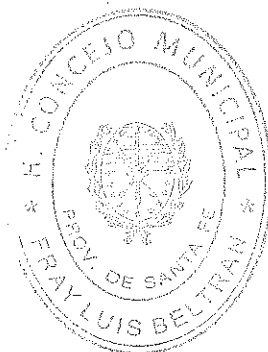
ART.11º) EXCLUSIONES POR DESTINO DEL INMUEBLE: Quedan expresamente excluidos de la totalidad de los beneficios del presente Régimen de Regularización y Facilidades de Pago los tributos que correspondan a inmuebles destinados, total o parcialmente, al uso comercial, industrial y/o financiero, como así también las deudas derivadas del Derecho de Registro e Inspección (DReI) de dichas actividades.

ART.12º) LUGAR DE PAGO EXCLUSIVO: Establézcase que los pagos correspondientes a las modalidades reguladas en la presente Ordenanza —tanto para la opción de pago al contado como para las cuotas de los convenios— **deberán efectuarse única y exclusivamente en la Caja Municipal sita en el edificio central de Av. San Martín 1799 de la ciudad de Fray Luis Beltrán.** Queda expresamente excluido y sin efecto cancelatorio el pago en cualquier otro centro de recaudación externo o medios no centralizados por la tesorería municipal.

ART.13º) Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Sala de Sesiones, 29 de setiembre de 2026.


BEATRIZ MARTÍN
SECRETARIA
H.C.M. de Fray Luis Beltrán




MARTÍN E. PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FRAY LUIS BELTRAN

